

LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 38.

TEGUCIGALPA, MAYO 19 DE 1887.

NUMERO 377.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Acta de la sesión del 21 de Enero de 1887

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se deniega una solicitud de la Comisaría de San José de Río Tinto.—Acuerdo en que se dá á la Municipalidad de Santa Fé la suma de quinientos pesos.—Acuerdo en que se dá á los barrios de Cristales y Río Negro del puerto de Trupillo, un terreno nacional denominado Puntilla.—Acuerdo en que se admite una renuncia.—Acuerdo en que se exenciona por un año, del servicio de guarnición, á los milicianos del pueblo de Lepaterique.—Acuerdo en que se concede una licencia.—Acuerdo en que se nombra á Don Remigio Vanegas, Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Yoro.—Circular que el Gobernador Político de este Departamento dirige á los Gobernadores de círculo

FOMENTO.—Acuerdo en que se resuelve una solicitud de los Señores Zürcher & Streber.—Acuerdo en que se autoriza al Director General de Telégrafos para que nombre un Contador 2.º de la Oficina Central.—Acuerdo por el cual se dispone que los telegrafistas remitan mensualmente á la Dirección General del Ramo, en targetas telegráficas sin usar, el valor de los telegramas de recoja.

AVISOS.

HACIENDA.—Estado general de los ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Abril de 1885.

PODER LEGISLATIVO.

Acta de la sesión del 21 de Enero de 1887.

Sesión del 21 de Enero de 1887.—Presidió el Señor Representante Vijil, y asistieron los Señores Diputados Aldana, Bonilla, Bendaña, Bográn, Castellanos, Castillo (Don Alberto), Castillo (Don Próspero), Cabrera, Cubero, Díaz, Flores, González, Inestroza, López, Martínez (Don Fernando), Martínez (Don Simeón), Membreño (Don Carlos), Membreño (Don Alberto), Mejía, Molina, Pineda, Pineda-Batres, Padilla, Quiroz, Rodezno, Romero, Vásquez, Velásquez, Vidaurreta y Zelaya; habiéndose excusado—por enfermedad—los Señores Diputados Alvarado, Colindres y Gálvez.

1.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión precedente.

2.º—Continuando el primer debate sobre la Memoria de Hacienda y Crédito Público, el Señor Representante Bonilla expuso—que en este documento se trataba de un asunto de marcada importancia, y tal vez el de más trascendencia de que conocería la presente Legislatura, como es el fallo pronunciado por

el Comité creado para averiguar y calificar la inversión de los fondos del ferro-carril interoceánico, y que en consecuencia proponía que se le excluyera de la deliberación que ha de versar sobre la conducta del Gobierno en la Cartera mencionada.—El Señor Representante Bendaña manifestó que estimaba como ageno de las atribuciones de la Cámara entrar en el análisis detallado de los fundamentos que hayan servido de base á la decisión del Comité, y que por ahora debía prescindirse de examinarla como si se tratara de un decreto ó acuerdo emitido por el Ejecutivo, limitando la acción del Congreso á esclarecer si había sido dictada dentro de la órbita de las facultades que al enunciado tribunal concedió la ley de su creación.—Haciendo uso de la palabra el Señor Diputado Inestroza, dijo—que reconocía, con el Señor Representante Bonilla, la importancia del punto que se ventilaba, pero sí notaba que la sentencia del Comité es extraña á los actos del Gobierno: que por su propia índole se entendería excluida de la aprobación ó improbación que ellos merezcan, según lo ha explicado la comisión en su dictamen, y que por ser tan patente esta diferencia le parecía innecesario declararla con especialidad.—El Señor Diputado Padilla apoyó lo expuesto por el Señor Diputado Bonilla, añadiendo que en el fondo había perfecta armonía entre este y el Señor Representante Inestroza: que la gravedad del asunto demandaba la mayor claridad posible y que por tal motivo convenía que de una manera explícita se consignara la exclusión del fallo dictado por el Comité.—Suficientemente discutida la moción, fué aprobada por mayoría de votos.

3.º—Continuando la discusión sobre el Informe de Hacienda y Crédito Público, el Señor Diputado Bonilla llamó la atención del Congreso hacia la deficiencia de los datos enviados por el Ministerio: arguyó que los estados anexos á la Memoria, hechos por las oficinas de Rentas, no bastaban para formar cabal concepto del rendimiento é inversión de los fondos nacionales; y después de ampliar sus razonamientos en este sentido, terminó expresando que él, por su parte, no podría juzgar por esos documentos los trabajos administrativos del Departamento de Hacienda y Crédito Público.—Se dió por concluido el primer debate.

4.º—La Secretaría leyó una nota del Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación fechada el quince del corriente mes,

con la cual el Poder Ejecutivo eleva al conocimiento del Congreso los trabajos que ha llevado á cabo el Comité creado para investigar los delitos de concusión, dilapidación ó fraude, atribuidos al ex-Presidente Don Marco Aurelio Soto.—A solicitud del Señor Representante Padilla, la Mesa dispuso que también se diera lectura á los propios trabajos, como en efecto se verificó, llegando hasta la página vigésima octava del libro que los contiene.

Se levantó la sesión.—M. Vijil, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—S. Martínez, D. S.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se deniega una solicitud de la Comisaría de San José de Río Tinto.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Diciembre 10 de 1886.

Examinada la solicitud en que varios vecinos de la Comisaría de San José de Río Tinto, en el Departamento de Olancho, piden al Poder Ejecutivo, por vía de gracia, se segregue dicha comisaría del pueblo de Catacamas de que actualmente forma parte y se erija en Municipio independiente. Visto el informe del Señor Gobernador Político de aquel Departamento, en el cual hace constar que la expresada comisaría no cuenta con el número de habitantes que establece la regla 1.ª del artículo 2.º de la Ley para Municipalidades y Gobernadores; y considerando que dicha circunstancia debe concurrir necesariamente en las agrupaciones que pretendan erijirse en municipio, como una garantía de capacidad, para llenar debidamente el objeto de su institución; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar por ahora la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se dá á la Municipalidad de Santa Fé la suma de quinientos pesos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, 17 de Diciembre de 1886.

Habiendo prometido el Gobierno dar á la Municipalidad de Santa Fé, Departamento de Copán, la suma de quinientos pesos para comprar al Señor Don Celestino Carranza un

terreno de su propiedad, denominado "Peña Quemada," para egidos del Municipio; el Presidente

ACUERDA:

Que por la Secretaría de Estado respectiva, se ordene al Administrador de Rentas de aquel Departamento, entregue á la expresada Municipalidad los quinientos pesos de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se dá á los barrios de Cristales y Río Negro del puerto de Trujillo, un terreno nacional denominado Puntilla.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Diciembre 18 de 1886.

En atención á las justas razones en que se fundan los vecinos de los barrios de Cristales y Río Negro del puerto de Trujillo, Departamento de Colón, para pedir al Gobierno en propiedad el sitio nacional denominado "Puntilla," el cual consta, poco más ó menos, de doce millas de largo por tres de ancho, y considerando: que el Señor Gobernador Político de aquel Departamento, en su informe opina por que se acceda á dicha solicitud, en razón de la justicia que asiste á los peticionarios; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad: en consecuencia los interesados solicitarán ante el funcionario respectivo, la práctica de las diligencias previas á la obtención del título de propiedad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se admite una renuncia.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Diciembre 18 de 1886.

Con vista de la solicitud del Señor Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de El Paraíso, Don Mamilio Valle, en la cual pide se le admita la renuncia que interpone del expresado cargo, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se exenciona por un año, del servicio de guarnición, á los milicianos del pueblo de Lepaterique.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Diciembre 23 de 1886.

Con presencia de la solicitud dirigida al Poder Ejecutivo por la Corporación Municipal del pueblo de Lepaterique, en este Departamento, contraída á pedir, por vía de gracia, exención por un año del servicio de guarnición á favor de los milicianos del expresado pueblo; á fin de aprovechar sus servicios en la construcción de una cerca que trata de llevar á cabo en una parte considerable de sus terrenos gidales. Visto el informe del Se-

ñor Gobernador Político de este Departamento; y considerando: que la obra proyectada por la expresada Municipalidad tiene por objeto dar seguridad á sus propiedades y establecer un objeto de impuesto para aumentar los fondos del Municipio; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder por un año, en tiempo de paz, la exención solicitada en favor de los milicianos de Lepaterique; y

2.º—Que de esta disposición se de cuenta al Señor Ministro de la Guerra para los efectos consiguientes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se concede una licencia.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Diciembre 3 de 1886.

Tomada en consideración la solicitud de Don Abelino Morales, portero de los ministerios, contraída á pedir licencia con goce de sueldo por veintidós días, para trasladarse á la Villa de San Antonio con el fin de asistir á su anciana madre, que se halla enferma; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra á Don Remigio Vanegas, Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Yoro.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Diciembre 6 de 1886.

En atención á la honradez y aptitudes de Don Remigio Vanegas, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Yoro, con el sueldo de ley, en reposición del que se halla actualmente desempeñando dicho cargo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Circular que el Gobernador Político de este Departamento dirige á los Gobernadores de círculo.

Tegucigalpa, Mayo 10 de 1887.

República de Honduras.—Gobernación Política del Departamento.—Tegucigalpa

SR. GOBERNADOR DEL DISTRITO MUNICIPAL DE....

En el honroso puesto que el Supremo Gobierno me ha conferido, para corresponder á su confianza y en satisfacción de mi deber, procuro, para conseguir estos fines, emplear el sencillo medio del estricto cumplimiento de la ley, en todo aquello que reglamenta y se refiera al destino que ejerzo.—Consecuente con este programa, me ha tocado ya resolver varias consultas venidas de algunos municipios, de las cuales probablemente tendrá U. conocimiento.

Me ha extrañado, pues, que algunas Muni-

cipalidades soliciten autorización de este Gobierno Político para no hacer, para no cumplir con lo que la ley expresamente dispone. Son tan desautorizadas tales consultas, como temerarias serían las resoluciones, si éstas fuesen contraventoras de leyes terminantes.—Entiendo, pues, que no le es permitido á n Alcalde, á ningún funcionario, consultar lo que es claro, lo que no puede ser objeto de duda; pues que, en otros términos, equivale á preguntar si se acata ó se eluden las soberanas disposiciones del Legislador, en lo cual, hay, por lo menos y U. convendrá conmigo, falta de respeto á la promesa que se le ha otorgado, tanto de parte de los funcionarios que consultan, como también de la que ha rendido la superior autoridad consultada, la que siempre merece las consideraciones que su jerarquía impone.

Entre otras consultas, una de las más chocantes me ha sido la que se refiere á pedir autorización, para suspender el curso de las Escuelas primarias, teniendo por razón que, en la actualidad, es la época de trabajar en sus labranzas.—Aparte de que la instrucción primaria es y debe ser el objeto primordial de todo padre de familia, porque así lo imponen unísonamente la naturaleza y la ley positiva, como que es aquella el medio indispensable para que el hombre entre en las vías de la civilización y pueda ejercer mejor los sagrados derechos que le da la ciudadanía, que tan importante papel representa en el sistema republicano, que felizmente nosotros profesamos; aparte de todas estas ventajas y otras consideraciones que podía apuntar y que proporciona indiscutiblemente la instrucción pública, en obsequio de la moralidad y aun del interés de familia, la ley para Municipalidades y Gobernadores sólo impone la obligación de ejercer la supervigilancia de los establecimientos de instrucción y de cuidar por que existan escuelas de primeras letras en todos los pueblos y aldeas del Departamento, haciendo observar el plan general de enseñanza: artículo 125, números 9 y 10.—Y entre este plan general de enseñanza está preceptuado por el Código de la materia, artículo 67, que las escuelas de instrucción primaria durarán diez meses en el año, á contar del 10 de Enero al 10 de Noviembre; por consiguiente, siempre que no haya motivos justificables, como el caso de una revolución ó epidemia, que desgraciadamente afecten una localidad, la ley ha querido y quiere que, fuera de la época de exámenes, las escuelas sean permanentes; y antes que darle facultades al Gobernador para autorizar su supresión ó interrupción, le obliga á que estén establecidas y que ejerza la supervigilancia en ellas. En este concepto, y para alcanzar el noble fin de la institución de las escuelas, acatando las disposiciones legales, se hace preciso que ellas se establezcan con toda regularidad, ya ex cogitando, por quien corresponde, Preceptores idóneos, ya compeliendo á los padres de familia, remisos en el cumplimiento de su deber, para que hagan efectiva y constante la concurrencia de sus hijos á las escuelas, empleando, para este objeto, las autoridades municipi-

pales, los arbitrios que les están permitidos por la ley.

Entiendo que el más grande servicio que se puede hacer á la sociedad, y que tiene el derecho de esperar de las autoridades que la gobiernan, es procurar éstas por el desarrollo intelectual y moral de la juventud; de consiguiente la ley previendo el caso de negligencia ó morosidad, ya respecto de los padres de familia, ó de las autoridades municipales, impone multa ó apremio á fin de que nunca dejen de tener todo su debido cumplimiento las disposiciones referentes á la instrucción primaria.

Espero, pues, que U. ejerciendo la autoridad de que está investido, haga que las Municipalidades de su Distrito mantengan con la debida regularidad sus escuelas, no permitiendo que por contemplaciones se venga á perturbar lo prescrito acerca de ellas. La falta de observancia sobre este particular, le acarreará á U. y á las Municipalidades una positiva responsabilidad, á la cual deseo que no den lugar; pues por mi parte estoy resuelto á cumplir y hacer cumplir la ley.

Soy de U. con muestras de aprecio su atento servidor.

L. SÁNCHEZ.

FOMENTO.

Acuerdo en que se resuelve una solicitud de los Señores Zürcher & Streber.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Setiembre 16 de 1886.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por los Señores Zürcher & Streber, en la cual manifiestan que son dueños de las minas Capiro, Amatillo, Caballada, Capirito, Alta Torre, Guadalupe, Roble, Santa Cruz, Veta Chiquita, Veta Grande, Mercedes, Corpus y Novillo ó Malacate, situadas en el distrito mineral de Yuscarán, y que deseando emprender los trabajos de explotación en grande escala, para lo cual organizarán compañías extranjeras, piden al Supremo Gobierno se sirva concederles dos zonas de terreno mineralógico, que llaman Capiro y Taladro de las Mercedes, contiguas á las minas de que se ha hecho referencia. Considerando: que el Gobierno debe proteger todas las industrias, y en particular la minera, por los beneficios que traen al país; y que los Señores Zürcher & Streber han gastado ya en sus trabajos notables cantidades de dinero; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder, sin perjuicio de tercero, las dos zonas de terreno que se piden, las cuales se medirán como sigue: La zona Capiro se demarcará de modo que se midan veinte varas prolongando la línea de la dirección del Taladro Capiro y de este punto se medirá una línea paralela á la pertenencia de Capiro formando el cabezal Norte de la zona: que del punto donde prolongando la veta Capiro se corta la veta Caballada se midan en triángulo de noventa grados sobre la veta Caballada noventa varas, y que de aquí se tire otra paralela

á la Caballada hasta que se cruce el arriba definido cabezal Norte, formando el cabezal del Poniente: que se tire otra línea en dirección al Sur, saliendo del cañón principal, llamado Cañón Norte hasta tocar la veta Amatillo y que de este punto se midan en triángulo de noventa grados sobre la veta Amatillo noventa varas: que en este punto se tire otra línea paralela á la pertenencia Capiro, que en el Oriente corte una línea que para formar el cabezal Este de la zona sea tirada paralela á la veta Caballada, pasando por el mojón Sureste de la pertenencia Capiro, prolongando la línea que forma el cabezal Sur de la zona para el Oeste hasta cruzar el arriba definido cabezal Poniente y que se cierre el cuadro de toda la zona. La zona Taladro de las Mercedes se medirá de modo que para obtener el cabezal Norte de la zona, se tome el mero cabezal Norte de la pertenencia Alta-Torre, prolongando la tal línea hasta que se toque la línea divisoria que la Compañía Zürcher & Streber, que forman los peticionarios, fijó en escritura pública con la Yuscarán Mining C.º, el 28 de Mayo próximo pasado: que el cabezal Este de la zona se obtenga tomando cien varas del cabezal de la pertenencia Alta-Torre, otro tanto de la pertenencia titulada Guadalupe y tirando del mojón Sur-Este de la tal pertenencia Guadalupe una línea recta hasta el mojón Sur-Este de la pertenencia del Malacate: que de este último mojón se tire una línea paralela al cabezal Norte de la pertenencia Alta-Torre hasta tocar la línea divisoria con la Yuscarán Mining C.º, obteniendo así el cabezal Sur de la zona: la tal línea divisoria del cabezal Sur hasta el del Norte, formará el cabezal Oeste de dicha zona.

2.º—En la medida de esta última zona se cuidará de no comprender, en manera alguna, las pertenencias que, por el Código del Ramo, corresponden á la mina La Esperanza, de los Señores Mónico Córdova y Daniel Fortán.

3.º—Las zonas Capiro y Taladro de las Mercedes se tendrán como aumento ó demasías de las minas de que se ha hecho mérito; con el privilegio para los Señores Zürcher y Streber de catar y aprovecharse de los minerales, y derecho de usar de las aguas que en aquella se encuentren, en beneficio de la empresa.

4.º—Abandonados que sean los trabajos mineros de los solicitantes, vuelvan las zonas al uso y goce del Estado; y

5.º—Trascríbase este acuerdo al Señor Juez de Letras de la Sección de Yuscarán para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se autoriza al Director General de Telégrafos para que nombre un Contador 2.º de la Oficina Central.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 20 de Setiembre de 1886

Habiendo manifestado el Señor Director General de Telégrafos, en Oficio de 17 del mes en curso, que no es suficiente en la Oficina Central un solo empleado para desempe-

ñar la Contaduría, en atención al gran rezo go de trabajo que hay, y á que el Contador hace las veces de Guarda-Almacén: por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al expresado Director para que nombre un Contador 2.º con el sueldo de cuarenta pesos al mes.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario en el Despacho de Fomento, el Oficial Mayor,
Alberto Membreño.

Acuerdo por el cual se dispone que los telegrafistas remitan mensualmente á la Dirección General del Ramo, en tarjetas telegráficas sin usar, el valor de los telegramas de recoja.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Setiembre 20 de 1886.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que los telegrafistas remitan mensualmente á la Dirección General del Ramo, en tarjetas telegráficas sin usar, el valor de los telegramas de recoja.

2.º—Las expresadas tarjetas y las habidas en la Oficina Central, las enviará el Director á la Administración de Rentas de este Departamento, en los primeros quince días de cada mes; y

3.º—El Administrador se cargará el valor de aquellas especies fiscales; y cuando rinda sus cuentas el Director General de Telégrafos le servirá de comprobante la certificación de la partida respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial mayor,

Alberto Membreño.

AVISOS.

Del despacho de la Administración de Rentas de "El Paraíso" desapareció el libramiento número 2 482 con valor de ciento un pesos treinta y tres centavos \$ 101-33 centavos extendido el 17 de Marzo de 1885 á favor de Don Eduardo Bonilla y á cargo de la expresada Administración; y habiendo sido satisfecho su importe no se admitirá dicho libramiento, como documento de crédito público en ninguna oficina de Hacienda; y antes bien los funcionarios á quienes le sea presentado lo recogerán para remitirlo á la Secretaría de Hacienda.

Tegucigalpa, Mayo 4 de 1887.

JACOBO GALINDO.

SE VENDE

una casa de madera, de dos pisos, construída con todas las comodidades apetecidas tanto para una familia como para un establecimiento de comercio, con balcón corrido frente al mar, cubierta con tejas de hierro galvanizado, con un aljibe ó tanque de 3,000 galones de agua, patio cercado con gallinero y espaciosa cocina—situada en el barrio de La Curba centro del negocio y movimiento de este Puerto.—De otros pormenores informara su dueña en Puerto Cortés

Puerto Cortés, Mayo 4 de 1887.

*Juana J. Berard.
"Hotel Americano."*

TIPOGRAFIA NACIONAL.—CALLE REAL.

ESTADO GENERAL

que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Mayo de 1885.

INGRESOS.			EGRESOS.		
Existencia anterior.....		119.259 06½	Renta de aguardiente.....	\$ 11.841 67½	
Derechos de importación.....	\$ 26.348 64		" " tabaco.....	11.450 85½	
" " bodegaje.....	3.821 74		" " pólvora.....	39 20½	
" " tonelaje.....	231 50		Licores ultramarinos.....	1.871 88	
" " Muellaje.....	245 39		Imprenta nacional.....	943 91½	
" " peaje.....	13 50		Casa de Moneda.....	80 00	
" " export. de frutos.....	303 44		Contratas.....	266 25	
" " export. de maderas.....	737 89		Sueldos, Hacienda.....	8.138 97½	
" " extracción de ganado.....	1.064 00		Gastos, Hacienda.....	879 33½	
" " Cortes de maderas.....	183 97		Sueldos, Gobernación.....	2.207 06½	
" " Faros.....	53 40		Gastos, Gobernación.....	1.130 64	
" " manifestos.....	12 75		Sueldos, Justicia.....	3.500 12½	
" " pasaportes.....	36 75		Gastos, Justicia.....	319 37½	
Fondo itinerario 3 p. §.....	796 14½		Ramo de correos.....	1.235 62	
Beneficencia 2 p. §.....	1.059 19		Viáticos y Dietas de Diputados.....	270 00	
Instrucción Pública 2 p. §.....	1.141 31		Tesorería de la Carretera.....	48 75	
Subvención á la carretera 10 p. §.....	2.507 89		Jubilados.....	98 50	
Deuda convertida 10 p. §.....	3.489 04		Montepío.....	573 38	
Pólizas.....	49 00		Presidios.....	731 11½	
Patentes de sanidad.....	6 00		Sueldos y gastos, Relaciones Exteriores.....	4.420 00	
Renta de aguardiente.....	42.467 81½		Sueldos y gastos, Poder Ejecutivo.....	3.150 00	
" " tabaco.....	17.558 86		Sueldos y gastos, Fomento.....	2.579 28½	
" " pólvora.....	1.222 93½		Tesorería de la Universidad.....	427 46½	
Impuesto pecuario.....	1.755 00		Sueldos militares.....	8.193 08½	
Papel sellado.....	2.359 87½		Gastos militares.....	12.481 60½	
Línea telegráfica.....	1.510 81		Haberes de tropa.....	11.835 34½	
Ramo de correos.....	350 59		Línea telegráfica.....	4.337 78½	
Manda forzosa.....	87 11½		Edificios nacionales.....	395 25	
Producto de tierras.....	30 57		Instrucción Pública.....	2.625 62	
Imprenta nacional.....	64 50		Deuda convertida.....	2.600 00	
Producto de Códigos.....	12 75		Honorario de receptores.....	222 35½	98.894 42½
Resultas.....	10 11		Hacienda Nacional.....		32.599 09½
Montepío.....	61 86		Otras tesorerías.....		44.504 01
Títulos de Abogados.....	15 00		Libramientos.....		4.464 26
Impresos.....	21 00		Suplementos reintegrables.....		5.083 98
Excenciones militares.....	220 75		Existencia.....		111.048 38½
Intereses y descuentos.....	48 00				
Tesorería de la Carretera.....	23.282 62				
Ingresos extraordinarios.....	358 08	133.529 78½			
Hacienda nacional.....		1.905 52½			
Otras tesorerías.....		12.384 41			
Libramientos.....		6.998 06			
Suplementos reintegrables.....		22.522 30½			
Suma.....		296.594 14½	Suma.....		296.594 14½

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

	EXISTENCIA ANTERIOR.	Ingresos.	Total	Egresos.	ÚLTIMA EXISTENCIA.	
Dirección General de Rentas.	\$ 89.640 42	\$ 53.593 52½	\$ 143.233 94½	\$ 61.198 74½	\$ 82.035 20½	DEPURACION DE LAS RENTAS. El valor total de las rentas arroja la suma de \$ 108.801 97 A DEDUCIR: Gastos de la rta. de aguardiente \$ 11.841 67½ Idem de la del tabaco..... 11.450 85½ Idem de la de la pólvora..... 39 20½ Honorario de receptores..... 222 36½ Casa de Moneda..... 80 Producto líquido..... 80.167 80½
Administración de Tegucigalpa	3.098 05	18.010 69½	21.108 74½	15.107 35½	6.001 39	
" " Comayagua.	70 12½	3.378 17½	3.448 30	3.032 34½	415 95½	
" " Sta. Bárbara	822 00	7.233 59½	8.055 59½	8.055 59½	00 00	
" " Gracias.....	353 94½	3.437 75	3.791 69½	3.575 40½	1.216 29	
" " Copán.....	00 00	7.222 90½	7.222 90½	5.628 15½	1.594 75	
" " Choluteca.....	6.558 36½	4.922 22½	11.480 58½	4.477 09½	7.003 49½	
" " La Paz.....	00 00	1.893 06½	1.893 06½	1.893 06½	00 00	
" " Yoro.....	16 33½	4.887 80½	4.904 14½	4.701 71½	202 42½	
" " Olancho.....	00 00	3.922 18½	3.922 18½	3.922 18½	00 00	
" " El Paraíso.....	5.934 30½	4.829 20	10.763 50½	4.722 31	6.041 19½	
" " Nacaome.....	323 46½	3.099 37½	3.422 83½	2.956 69½	466 13½	
" " Intibacá.....	6 60½	2.275 51½	2.282 11½	2.282 11½	00 00	
Aduana de Amapala.....	255 21½	8.751 69½	9.006 91½	8.269 29½	737 62	
" " Puerto Cortés.....	5.731 51	23.886 82	29.618 33	27.960 04½	1.658 28½	
" " Trujillo.....	3.693 98½	12.744 24½	16.438 23½	15.070 87½	1.367 35½	
" " Roatán.....	2.754 75	6.253 21½	9.007 96½	6.699 68½	2.308 28	
	\$ 119.259 06½	\$ 170.341 99½	\$ 289.601 06½	\$ 178.552 68½	\$ 111.048 38½	
		119.259 06½		111.048 38½		
	\$ 119.259 06½	\$ 289.601 06½	\$ 289.601 06½	\$ 289.601 06½	111.048 38½	